

## RESOLUCIÓN No. 00071

*"Por medio de la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2021 y se dictan otras disposiciones"*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 0001 de 2020, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que atendiendo lo determinado por el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, todas las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se deben ajustar a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y los que rigen la función administrativa.

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, establece que: *"Las Secretarías de despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto"*. De la misma forma, señala que dichas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad de Servicios Públicos.

## RESOLUCIÓN No. 00071

Que el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modificó la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictaron otras disposiciones, en su artículo 8, modificado mediante el Decreto 175 de 2009 en su artículo 1 señaló las funciones del Despacho de la Secretaria Distrital de Ambiente, cuyo literal g reza: *"Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente y de sus funciones, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinente"*.

Que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, es procedente la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, establece: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural y jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, o es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"*.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente expidió la Resolución No. 00083 del 15 de enero de 2020, por medio de la cual se estableció la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad para la Vigencia 2020.

Que mediante Resolución N° 00315 del 04 de febrero de 2020, se modificó la Resolución N° 00083 de 2020 incorporando una equivalencia prevista en el Decreto Nacional 1083 de 2015, para garantizar con ello un mejoramiento en las condiciones de igualdad de las personas naturales que pretenden contratar con la entidad; y

### **RESOLUCIÓN No. 00071**

asignar a los Gerentes de cada proyecto, la aprobación y certificación de idoneidad para los perfiles en donde se apliquen las reglas de la equivalencia.

Que mediante Resolución N° 01044 del 26 de mayo de 2020, se modificó la Resolución 00083 de 2020, incorporando una equivalencia establecida en la Ley 21 de 1991 por

países independientes, adoptado por la 76° Reunión de la Conferencia General de la O.I.T, Ginebra que establece la necesidad de consultar a las comunidades étnicas, en el numeral 3 del artículo 7 según el cual “*Los gobiernos deberán velar porque, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas pueda tener sobre esos pueblos*”.

Que teniendo en cuenta que la inflación proyectada por el Banco de la República para la vigencia 2020 fue de 1,5%, la variación anual del IPC para el año 2020 informada por el DANE correspondió al 1,61% y los supuestos macroeconómicos de la Nación definieron un aumento del 2,4% para el año 2021, se determinó un incremento del 2.4%, según corresponda, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad para la Vigencia 2021.

Que igualmente, la jurisprudencia sobre la materia ha fijado criterios necesarios para determinar el equilibrio en los honorarios: (i) El trabajo efectivamente desplegado por el profesional, (ii) El prestigio del mismo, (iii) la complejidad del asunto, (iv) el monto o la cuantía, (v) elementos que también se consideran en la presente resolución para establecer excepciones.

Que en mérito de lo expuesto,

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer la siguiente escala de honorarios de acuerdo a la clasificación del perfil para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad para la Vigencia 2021, así:

**RESOLUCIÓN No. 00071**

CATEGORÍA	ESTUDIO Y EXPERIENCIA	HONORARIOS 2021
CATEGORÍA UNO BACHILLER	<b>Nivel A</b> Estudio Título de Bachiller Experiencia. Sin experiencia.	1.565.000,00
	<b>Nivel B</b> Estudio: Título de Bachiller Experiencia Un (1) año de experiencia relacionada.	1.629.000,00
	<b>Nivel C</b> Estudio Título de Bachiller Experiencia Dos (2) años de experiencia relacionada.	1.991.000,00
CATEGORÍA DOS TÉCNICO O TECNÓLOGO O HABER CURSADO CINCO (5) SEMESTRES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O EL 50% DE LOS CRÉDITOS ASIGNADOS AL PROGRAMA	<b>Nivel A</b> Estudio: Título de Técnico o Tecnólogo o haber cursado cinco semestres de educación superior o el 50 % de los créditos asignados al programa. Experiencia: Sin experiencia.	2.140.000,00
	<b>Nivel B</b> Estudio: Título de Técnico o Tecnólogo o haber cursado cinco semestres de educación superior o el 50 % de los créditos asignados al programa. Experiencia Un (1) año de experiencia relacionada.	2.526.000,00
	<b>Nivel C</b> Estudio: Título de Técnico o Tecnólogo o haber cursado cinco semestres de educación superior o el 50 % de los créditos asignados al programa. Experiencia. Dos (2) años de experiencia relacionada.	2.625.000,00
	<b>Nivel D</b> Estudio: Título de Técnico o Tecnólogo o haber cursado cinco semestres de educación superior o el 50 % de los créditos asignados al programa. Experiencia: Tres (3) años de experiencia relacionada.	2.720.000,00
CATEGORÍA TRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<b>Nivel Único</b> Estudio. Título profesional Experiencia: sin experiencia	2.951.000,00
CATEGORÍA CUATRO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON EXPERIENCIA	<b>Nivel A</b> Estudio: Título profesional. Experiencia. Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	3.168.000,00

**RESOLUCIÓN No. 00071**

CATEGORÍA	ESTUDIO Y EXPERIENCIA	HONORARIOS 2021
<b>RELACIONADA Y SIN ESPECIALIZACIÓN</b>	<b>Nivel B</b> Estudio: Título profesional. Experiencia: un (1) año de experiencia profesional relacionada.	3.438.000,00
	<b>Nivel C</b> Estudio Título profesional. Experiencia: Dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	3.836.000,00
	<b>Nivel D</b> Estudio: Título profesional. Experiencia: Tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	4.323.000,00
	<b>Nivel E</b> Estudio: Título profesional universitario Experiencia: Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada.	4.978.000,00
	<b>Nivel F</b> Estudio: Título profesional universitario Experiencia Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada	5.632.000,00
	<b>Nivel G</b> Estudio: Título profesional universitario. Experiencia: Seis (6) años de experiencia profesional relacionada.	6.285.000,00
	<b>Nivel H</b> Estudio: Título profesional universitario. Experiencia: Más de Seis (6) años de experiencia profesional relacionada.	6.613.000,00
	<b>CATEGORÍA CINCO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON EXPERIENCIA Y CON ESPECIALIZACIÓN RELACIONADA</b>	<b>Nivel A</b> Estudio Título profesional universitario con Especialización Experiencia Mínima de Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada.
<b>Nivel B</b> Estudio Título profesional universitario con Especialización Experiencia Mínima de Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.		7.441.000,00

**RESOLUCIÓN No. 00071**

CATEGORÍA	ESTUDIO Y EXPERIENCIA	HONORARIOS 2021
	<b>Nivel C</b> Estudio Título profesional universitario con Especialización Experiencia Mínima de Seis (6) años de experiencia profesional relacionada.	8.083.000,00
	<b>Nivel D</b> Estudio Título profesional universitario con Especialización Experiencia Mínima de Siete (7) años de experiencia profesional relacionada.	8.724.000,00
	<b>Nivel E</b> Estudio Título profesional universitario con Especialización Experiencia Mínima de Ocho (8) años de experiencia profesional relacionada.	9.366.000,00
	<b>Nivel F</b> Estudio Título profesional universitario con Especialización Experiencia Mínima de nueve (9) años de experiencia profesional relacionada.	10.263.000,00
	<b>Nivel G</b> Estudio Título profesional universitario con Especialización Experiencia Mínima de diez (10) años de experiencia profesional relacionada.	11.034.000,00
	<b>Nivel H</b> Estudio Título profesional universitario con Especialización Experiencia Mínima de hasta once (11) años de experiencia profesional relacionada.	11.931.000,00
<b>CATEGORIA SEIS ASESOR</b>	<b>Nivel Único</b> Estudio Título profesional universitario con Especialización Experiencia Mínima de hasta once (11) años de experiencia profesional relacionada.	13.824.000,00

## RESOLUCIÓN No. 00071

**PARÁGRAFO 1°:** Para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de servicios personales altamente calificados se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el Decreto 2785 de 2011.

**PARÁGRAFO 2°:** Los honorarios antes establecidos incluyen el IVA cuando contratista de acuerdo con la normatividad tributaria colombiana pertenezca al régimen común.

**ARTÍCULO TERCERO: GENERALIDADES Y EQUIVALENCIAS.** Se establecen las siguientes:

**Generalidades:**

- a) Para el ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, de conformidad con la Ley 842 de 2003.
- b) Los profesionales en Derecho, para acreditar el ejercicio de litigio deberán aportar certificación de los despachos judiciales ante los cuales se litigó y/o se lleva el correspondiente proceso.
- c) Se deberá presentar tarjeta profesional para aquellas profesiones en las que para su ejercicio la ley lo exija, junto con los antecedentes profesionales del Ente que lo vigila, con una vigencia no mayor a tres (3) meses de su expedición.
- d) Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación, y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 785 de 2005.
- e) Las certificaciones de experiencia se acreditarán mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas las cuales deberán contener como mínimo: Nombre o razón social de la entidad o empresa; tiempo de servicio, indicando fecha de inicio y de terminación o retiro y relación de actividades ejecutadas o funciones desempeñadas.



## RESOLUCIÓN No. 00071

### Equivalencias:

- a) Cinco (5) semestres aprobados de educación superior por los títulos de la CATEGORÍA DOS de la tabla, es decir Técnico o Tecnólogo.
- b) El título de pregrado adicional al requerido, por dos (02) años de experiencia profesional, siempre y cuando guarde directa relación con el objeto a contratar.
- c) El título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACIÓN por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, siempre que la misma guarde directa relación con el objeto a contratar.
- d) El título de postgrado en la modalidad de MAESTRÍA por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, siempre que la misma guarde directa relación con el objeto a contratar.
- e) El título de postgrado en la modalidad de DOCTORADO por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, siempre que la misma guarde directa relación con el objeto a contratar.
- f) En todo caso las equivalencias NO podrán ser acumulativas es decir solo podrá tenerse en cuenta para cumplir uno (1) solo de los requisitos solicitados por el perfil, previa aprobación de la Secretaria Distrital de Ambiente.
- g) Acreditación de educación básica primaria por los requisitos establecidos en la Categoría Uno en aquellas actividades que por su naturaleza no requieran conocimientos académicos propios de la educación media, cuando las necesidades del servicio lo requieran y se encuentre debidamente justificada.

**ARTÍCULO TERCERO: EXCEPCIONES.** Quedan exceptuados los siguientes contratos de la aplicación de la tabla de honorarios y perfiles relacionada en el artículo primero de la presente resolución:

- a) La prestación de servicios profesionales proporcionados por personas jurídicas.
- b) La prestación de servicios profesionales que requieran un tipo de especialidad, complejidad y detalle, o un mayor trabajo efectivamente desplegado, no continuos.
- c) La prestación de servicios profesionales altamente calificados o que requieran un grado de confianza relevante para la Entidad.



**RESOLUCIÓN No. 00071**

**PARÁGRAFO:** La Secretaria Distrital de Ambiente, deberá aprobar y certificar la idoneidad del perfil presentado bajo este artículo, especificando las calidades y características del personal por sus altas condiciones profesionales, personales o de confianza, al igual que deberá establecer la justificación por la cual se debe realizar la contratación. En todo caso, el valor asignado por honorarios no podrá superar el valor del salario establecido para el jefe superior de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución No. 00083 del 15 de enero de 2020, Resolución No.00315 del 2 de abril de 2020 y Resolución No. 01044 del 26 de mayo de 2020 y las demás que le sean contrarias.

**Dado en Bogotá a los 13 días del mes de enero del 2021**



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

(Anexos):

**Elaboró:**

ADRIANA ORTIZ GONZALEZ	C.C: 53101551	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20201085 DE 2020	FECHA EJECUCION:	13/01/2021
------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

ADRIANA ORTIZ GONZALEZ	C.C: 53101551	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20201085 DE 2020	FECHA EJECUCION:	13/01/2021
------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

CLAUDIA PATRICIA HERRERA LOGREIRA	C.C: 52252727	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/01/2021
--------------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA	C.C: 522647071	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/01/2021
-----------------------------	----------------	----------	------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Página 9 de 10

**RESOLUCIÓN No. 00071**

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA	C.C:	52264707	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/01/2021
<b>Firmó:</b>							
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C:	52453929	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/01/2021